

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno no son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id fuera.	16
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año..	132		180

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los m encionados per ódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Administración local.—Negociado 4.º—Quintas.

A fin de evitar los abusos cometidos por algunos mozos, que en virtud de lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Reemplazos reclaman contra los fallos dictados por los Ayuntamientos en asuntos de quintas, sin mas objeto que el de procurarse después una recompensa pecuniaria desistiendo de sus reclamaciones con perjuicio de otros interesados:

Considerando que en la citada ley no hay disposición alguna por la que se autorice el indicado desistimiento, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que en lo sucesivo, una vez entablada la reclamación contra alguno de dichos fallos, no admitan los Consejos provinciales en ningun caso el desistimiento de los recurrentes.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 31 de Marzo de 1868.—Gonzalez Brabo

Sr. Gobernador de la provincia de....

Gaceta del 7 de Abril.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm 651.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de cinco mulas, cuyas señas se expresan á continuación, las cuales han sido robadas en la noche del 6 del actual en la casa de labor que tiene en la Aldea de Cuenca, término de Fuente Obejuna, D. José de Boza y Arias; y caso de ser habidas las remitirán á disposición del Alcalde de referida población con la persona en cuyo poder se encuentren si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 8 de Abril de 1868.—El Gobernador, Bernardo Lozano.

Señas.

Castañas oscuras, de 4 años; tienen una J. y una B. enlazadas.

Núm. 652.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de tres hombres desconocidos, cuyas señas se expresan á continuación, que en la noche del día 5 del corriente, como á las 9 de ella robaron á Tomás Martínez, vecino de Villanueva del Rey, la cantidad de 440 rs. en monedas de dos duros, á media legua de distancia de aquella población, y caso de ser habidos los remitirán á disposición del Alcalde de expresada villa con las seguridades convenientes.

Córdoba 8 de Abril de 1868.—El Gobernador, Bernardo Lozano.

Señas.

Vestían pantalon como de pana, chambra á cuadros, uno de ellos con bigote largo y sombrero, y los otros con pañuelo en la cabeza, llevando uno una pistola y otro una navaja

Núm. 653.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de cuatro reses vacunas, cuyas señas se expresan á continuación, que en la noche del 31 de Marzo al 1.º del corriente han desaparecido del cortijo Calderito alto término de esta ciudad, que labra don Rafael Calvento y Camacho; y caso de ser habidas las remitirán á disposición del Alcalde de Villafranca con las personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 8 de Abril de 1868.—El Gobernador, Bernardo Lozano.

Señas.

- Un toro joso, de cinco años.
- Una vaca negra, de cuatro
- Otra idem, de tres.
- Otra colorada, algo bragada.

Núm. 654.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de una yegua, cuyas señas se expresan á continuación, que el día 31 de Marzo último se extravió del cortijo de Santa Cruz, término de la Rambla; y caso de ser habida la remitirán á disposición del Alcalde de Fernan-Núñez con la persona en cuyo poder

se encuentre si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 8 de Abril de 1868.—El Gobernador, Bernardo Lozano.

Señas.

Castaña oscura con cabos negros, de alzada la marca, cerrada, con una matadura en el costillar derecho, y con un lucero en la frente del tamaño de un napoleon, y con hierro.

Núm 655.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca y captura de tres desconocidos, que han robado un caballo en el cortijo de la Magdalena, término de esta capital, cuyas señas se expresan á continuación; y caso de ser habidos los remitirán á disposición del Alcalde de Bujalance con las seguridades convenientes.

Córdoba 8 de Abril de 1868.—El Gobernador, Bernardo Lozano.

Señas de los ladrones.

Dos montados y cubiertos con capa.

Otro estatura regular, de 24 á 26 años, vestía pantalon y chaqueta de paño negro, chaleco de color, sombrero portugués, y medias y zapatos blancos.

Señas del caballo.

De 5 años, menos de 7 cuartas de alzada, castaño claro, calzado del pié derecho, lucero, crin y cabos negros y herrado.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Núm. 644.

Mes de Mayo del año económico de 1867 á 68.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el artículo 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos.	Artículos.	Total por capítulos.	Total por secciones.	
Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.	
SECCION PRIMERA — Gastos obligatorios.				
CAPITULO I. Administracion provincial.				
1.º	Personal de la Diputacion y Consejo provincial.	952,498	17.875,458	
	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	308,331		
	Material de la Diputacion, Consejo y Contaduría de fondos provinciales.	283,299		
2.º	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	33,333		
	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	158,333		
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	75,000		
	Material de estas Comisiones.	25,000	15.498,000	
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	541,664		
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.			
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de	15.498,000		
CAPITULO II.—Servicios generales.				
1.º	Gastos de quintas.	500,000		4.100,000
2.º	Idem de bagajes.	200,000		
3.º	Idem de impresion y publicacion del Boletin oficial.	400,000		
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.			
5.º	Idem de calamidades públicas.	3,000,000		
CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.				
1.º	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.			
	Material para estas obras.			
2.º	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.			
	Material para estas mismas obras.			
3.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.			
4.º	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia.			
5.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.			
CAPITULO IV.—Cargas.				
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.			aproba-
2.º	Pensiones concedidas legalmente.			
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de			
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.			
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.			
CAPITULO V.—Instruccion pública.				
1.º	Junta provincial del ramo.	79,166	2.115,832	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de 2.ª enseñanza.	600,000		
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	388,000		
	Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.	177,000		
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	75,000		
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	400,000		
6.º	Biblioteca provincial.	325,000		
7.º	Museo provincial.	71,666		

Artículos.	Artículos.	Total por capítulos.	Total por secciones.
	Escudos.	Escudos.	Escudos.
CAPITULO VI.—Beneficencia.			
1.º Atenciones de la Junta provincial.	294,998	17.294,998	
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	6.000,000		
3.º Idem id. id. de las Casas de Misericordia.	5.000,000		
4.º Idem id. id. de las Casas de Expósitos.	6.000,000		
5.º Idem id. id. de las Casas de Maternidad.			
6.º Idem id. id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados.			
CAPITULO VII.—Correccion pública.			
1.º Gastos de Cárceles.		3.000,000	44.336,238
2.º Idem de Establecimientos penales.			
CAPITULO VIII.—Imprevistos.			
Unico. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	3.000,000	3.000,000	
SECCION SEGUNDA.—Gastos voluntarios.			
CAPITULO I.—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.			
Unico. Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.		30.000,000	
CAPITULO II.—Carreteras.			
1.º Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.		30.000,000	
2.º Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.			
CAPITULO III.—Obras diversas.			
Unico. Subvencion para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.			
CAPITULO IV.—Otros gastos.			
Unico. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	2.500,000	2.500,000	32.500,000
SECCION TERCERA.—Gastos adicionales.			
CAPITULO UNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.			
1.º Obligaciones pendientes de pago en 30 de Setiembre de 186 procedentes del presupuesto anterior.			76.886,288
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.			
Total general.			

Córdoba 1.º de Abril de 1868.—V.º B.—El Gobernador, Bernardo Lozano.—El Oficial mayor del Consejo, Contador de fondos provinciales, José María Montoro.

Núm. 656.
Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de una mulla, cuyas señas se expresan á continuacion, que el dia 20 de Marzo próximo pasado, desapareció de las tierras del cortijo de la Dueña baja, término de Osuna; y caso de ser habida la remitirán á disposicion del Juzgado de primera instancia de la misma con la persona en cuyo poder se encuentre, si no ofreciere las

garantías necesarias.
 Córdoba 8 de Abril de 1868.—
 El Gobernador, Bernardo Lozano.
Señas.
 Edad dos años, de pelo pardo oscuro, de alzada poco menos de la marca y herrada en la tabla del cuello.
 Núm. 657.
Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil,

procederán á la busca y captura de un hombre desconocido, cuyas señas se expresan á continuacion, cuyo individuo se supone sea Pablo Tirado Perez, hermano del conocido por Pacheco; y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Juzgado de primera instancia de Posadas con las seguridades convenientes.
 Córdoba 8 de Abril de 1868.—
 El Gobernador, Bernardo Lozano.
Señas.
 Delgado, poca estatura, rubio, como de veinte años, poca barba,

pantalon de paño negro, chaqueta de castor de medio color y botillos blancos.
 Núm. 658.
Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca y captura de dos desconocidos, cuyas señas se expresan á continuacion, á los cuales se les sigue causa por robo en despoblado, en el Juzgado de primera instancia de Lora del Rio; y caso de ser habidos los remitirán

á disposicion de expresado tribunal con las seguridades convenientes.

Córdoba 8 de Abril de 1868.— El Gobernador, Bernardo Lozano.

Señas.

Uno de estatura regular, moreno, delgado, hoyoso de viruelas, sin botas, con pantalon oscuro, chaleco colorado y chaqueta oscura.

Otro mediano, rehecho, moreno, ojos salientes, patilla negra, viste sajones, calzonas y botas, chaleco tambien colorado y chaqueta oscura.

Núm. 649.

Direccion de general de Rentas Estancadas y Loterías.

En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Maria del Remedio Lis, hija de D. Ambrosio, vecino de Cutando, muerto en el campo del honor.

Lo participe á V. S. esta Direccion, á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletin oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 6 de Abril de 1868.—El Director general, José Ricero.

Sr. Gobernador de la provincia de Córdoba.

JUZGADOS.

Núm. 610.

Juzgado de primera instancia de Priego.

D. Joaquin Valero y Sepúlveda, Juez de primera instancia de esta villa de Priego, provincia de Córdoba.

Por el presente hago saber: que en este mi juzgado y por actuacion del refrendario se ha presentado escrito de demanda por el Procurador D. Miguel de Caliz y Búrgos en nombre y con poder bastante de don José María, D Francisco y doña María del Carmen Tallon y Luna, vecinos de la villa de Zuheros, de esta provincia, en solicitud de que se les adjudique en clase de libres los bienes que componen la capellanía, fundada en esta parroquia en nueve de Enero de mil setecientos sesenta y tres y ante el Notario D. Juan de Sala por don Juan Antonio de Luna y Galvez y doña Josefa Claudia Gutierrez y Mancilla su mujer, de cuyo escrito

de demanda he dictado auto con fecha diez y nueve del actual, mandando conferir traslado á los parientes del D. Juan Antonio Luna y demás personas que se crean con derecho á los bienes de dicha capellanía, á los que se emplaza en la forma prevenida en el artículo descientos treinta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil, para que en el término de nueve dias comparezcan á contestar áquella.

Y para que llegue á noticia de las personas que se crean con derecho á los bienes de indicada capellanía, se pública y fija el presente por el cual cito, llamo y emplazo á los parientes del fundador D. Juan Antonio Luna, para que dentro de nueve dias, contados desde el siguiente á la insercion de este edicto en el Boletin oficial, comparezcan á contestar la demanda y á hacer uso de su derecho.

Dado en Priego á veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho.—Joaquin Valero y Sepúlveda.—Por mandado de S. S., José Gomez.

Núm. 622.

Juzgado de primera instancia de Calatayud.

D. Jacinto de la Peña, Juez de primera instancia de la ciudad de Calatayud y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á Bernardo Serrano, natural de Mores, vecino de Saviñan, que debe encontrarse en las obras públicas de Montoro, para que dentro de nueve dias primeros siguientes se presente en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en la causa formada contra Eulogio Martinez y otros, sobre tentativa de robo en el referido pueblo de Saviñan y muerte del Alcalde del mismo; pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calatayud á 31 de Marzo de 1868.—Jacinto de la Peña.—De S. O., Nicolás Perez.

ANUNCIOS.

A PAGAR EN LA MISMA FORMA QUE LAS FINCAS DEL ESTADO.

Se vende en pública subasta á voluntad de su dueño y bajo el tipo de 28.000 escudos, una casa principal en esta ciudad, calle de

las Palmas, número 24 moderno, próxima á la Capitanía General, con los pavimentos y escalera de mármol y agua de pié; el pago del precio se podrá verificar en diez y nueve años y veinte plazos iguales sin devengar premio alguno.

El acto de la subasta tendrá lugar á las doce de la mañana del dia 15 de Abril presente en la notaría del Dr. D. Antonio Valverde, donde se encuentra desde este dia de manifiesto el pliego de las demás condiciones. Sevilla y Abril 1.º de 1868.

ARRENDAMIENTO.

En fin del corriente año quedan vacantes algunos cortijos, propios del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli, en término de Cañete de las Torres, para cuyo nuevo arriendo, se admiten proposiciones por el Administrador de S. E., que reside en dicha villa.

Administracion general de la Excelentísima señora Marquesa viuda del Salar, en Córdoba y su provincia.

ARRENDAMIENTOS.

Se hace del cortijo de Teba, desde Enero de 1869: su tercio de labor es de 322 fanegas de tierra de cuerda mayor, en renta de 473 fanegas 4 celemines de trigo y 236 fanegas 8 celemines de cebada, y 8.000 reales de dádivas; y su huerta desde San Miguel próximo venidero, de 20 fanegas 3 celemines de tierra de labor, alberca y casa, en renta de 3.250 reales: ámbas fincas anidas y en término de esta ciudad.

Tambien se hace desde Enero de 1869, del cortijo de Villaverde la baja, situado en el mismo término: su tercio es de 245 fanegas 9 celemines de tierra de cuerda mayor, y su renta de 327 fanegas 8 celemines de trigo, 163 fanegas 10 celemines de cebada y 4.915 rs. de dádivas.

Se admiten toda clase de proposiciones y se dirigirán simultáneamente á las oficinas de la Excmo. señora marquesa viuda del Salar, (dueña de expresada finca) situadas en Madrid, calle de Hortaleza, número 81, y á la Administracion de S. E. en Córdoba, Cuesta del Bailio, número 5, donde están de manifiesto las condiciones, segun uso y costumbres del pais, dándose además cuantos antecedentes deseen los licitadores.

ARRENDAMIENTOS.

De la propiedad del Excmo. señor Duque de Medinaceli, y por tiempo de seis años, á contar desde primero de Enero del inmediato de 1869, se arriendan las fincas que á continuacion se expresarán, situadas en el término de la villa de Montalvan.

El cortijo nombrado Tercer sobiante del cerro del Monte, cuyo tercio se compone de 61 fanegas de tierra.

El del Calamorro del Cambron, compuesto su tercio de 129 fanegas, 6 celemines.

Y el cortijo denominado del Medio, que se compone de 111 fanegas, 6 celemines de tierra.

Cuyos arriendos deberán formalizarse en la administracion de dicho Excmo. Sr. en Montilla, á la que están sujetos y en ella se oyen las proposiciones que los interesados tengan á bien hacer.

Se arrienda el cortijo de Juan Ramirez, sito en el término de Palma del Rio, con 630 fanegas de tierra y un tercio de 120 de labor: tiene su entrada á pastos el primero de Enero de 1869, y en cosechas en Agosto siguiente.

Se admiten proposiciones hasta fin de Abril próximo, en Madrid calle del Florin 6, principal, por el Ilustrísimo Señor D. Benito del Collado y Ardanuy, y en Palma del Rio, por D. Pedro Ardanuy.

MANUAL

de la

CONTRIBUCION TERRITORIAL

Y ESTADÍSTICA.

Aprobado y recomendado por el Ministerio de Hacienda en Reales órdenes de 22 de Enero de 1856, 11 de Octubre de 1860 y 9 de Mayo de 1867, y por el de Gobernacion en 17 de Junio de 1867, abonándose por esta última á los Ayuntamientos, en su presupuesto municipal, el importe de los ejemplares que adquieren.

Publicada por

D. RAMON LOPEZ BORREGUERO, Jefe de negociado de segunda clase de la Direccion general de contabilidad de Hacienda pública.

3.ª edicion completamente reformada.

Un tomo en 8.º, buen papel y esmerada impresion, 22 rs. franco de porte.

Se halla de venta en Madrid en la librería de Carlos Bailly-Bailliere, plaza del Príncipe Alfonso (antes Santa Ana), núm. 8.

Imprenta de R. Rojo y Comp. Reloj y plazuela de la Compania núm. 6.